

Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/51/651 S/1996/902

4 de noviembre de 1996

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL Quincuagésimo primer período de sesiones Tema 110 c) del programa CONSEJO DE SEGURIDAD Quincuagésimo primer año

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELATORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Situación de los derechos humanos en la ex Yugoslavia

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General, los miembros del Consejo de Seguridad y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el informe periódico preparado por la Sra. Elizabeth Rehn, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, de conformidad con el párrafo 45 de la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996, y la decisión 1996/276 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996.

96-30543 (S) 081196 081196

Anexo*

INFORME PERIÓDICO PRESENTADO POR LA SRA. ELISABETH REHN, RELATORA ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PÁRRAFO 45 DE LA RESOLUCIÓN 1996/71 DE LA COMISIÓN

Los derechos humanos y las próximas elecciones en Bosnia y Herzegovina

INTRODUCCIÓN1

- 1. La Relatora Especial realizó una misión en Bosnia y Herzegovina del 26 al 28 de junio de 1996 con el fin principal de evaluar la situación de los derechos humanos en el contexto de las elecciones cuya celebración se ha previsto para septiembre de 1996. Visitó Sarajevo, Tuzla, Travnik y Vitez. En el curso de la visita se reunió con representantes del Gobierno central y las administraciones locales, dirigentes de los partidos políticos y de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos, representantes de organizaciones internacionales, miembros de la comunidad diplomática y dirigentes de las comunidades locales. También celebró amplias consultas con el personal de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos que trabaja en el terreno. El presente informe presenta las conclusiones a las que llegó al finalizar la misión. También se basa en una misión que realizó del 2 al 8 de mayo de 1996 y en investigaciones realizadas por el personal en el terreno, incluido el examen a fondo de la situación en localidades como Doboj/Teslic, Bugojno, Banja Luka y Bihac.
- 2. La celebración oportuna de elecciones es en un sentido profundo una cuestión de derechos humanos. Primero, permitirá la expresión democrática de la voluntad del pueblo tras el período de régimen de emergencia de la guerra. Segundo, dará a la población la oportunidad de avalar los fundamentales cambios constitucionales y de otra índole introducidos recientemente. Tercero, abrirá el camino a la implantación de un proceso político democrático que abarque todo el país y de instituciones esenciales para la promoción y protección de los derechos humanos.
- 3. Todo logro que en materia de derechos humanos se consiga en las elecciones dependerá en gran medida de que éstas se celebren de conformidad con las disposiciones pertinentes de la normativa internacional de derechos humanos. Sin elecciones libres imparciales no podrá expresarse la verdadera voluntad del pueblo y las instituciones y disposiciones constitucionales que se introduzcan se verán comprometidas desde un primer momento. La celebración de elecciones

^{*} Publicado inicialmente el 17 de julio de 1996 con la signatura E/CN.4/1997/5.

El presente informe no se ocupa de las elecciones previstas en Mostar para el 30 de junio de 1996.

deficientes también hará más inestable la situación, lo que, a su vez, hará que no se desee reparar las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado y que aumenten los incidentes de ese tipo en el futuro.

Normas internacionales de derechos humanos²

- 4. Bosnia y Herzegovina es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En virtud de las disposiciones del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina ("Acuerdo Marco"), Bosnia y Herzegovina y las otras Partes en el Acuerdo Marco se han obligado a respetar esos instrumentos, así como el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Las siguientes son las disposiciones de esos instrumentos relativas a las elecciones:
 - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 25 y párrafo 1 del artículo 2;
 - Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: párrafo c) del artículo 5;
 - Primer Protocolo del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales: artículo 3.
- 5. La celebración de elecciones libres e imparciales también exige el respeto de toda una serie de derechos humanos de los miembros de los partidos políticos, los activistas de las campañas y los votantes, así como de las libertades de asociación, reunión, expresión y opinión y el derecho a la integridad física. Estos derechos están reconocidos en los diversos instrumentos de derechos humanos en los que Bosnia y Herzegovina es parte y que también obligan a las Partes en el Acuerdo Marco. Cada uno de estos instrumentos, además, impone a los Estados Partes la obligación de conceder una reparación en caso de que se violen los derechos humanos. Por otra parte, el Acuerdo Marco da carácter vinculante a los párrafos 7 y 8 del Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE.

Supervisión de la preparación y la celebración de las elecciones por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

- 6. En el Acuerdo Marco se encomienda a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) que supervise la preparación y celebración de las elecciones.
- 7. En enero de 1996 se constituyó la Comisión Electoral Provisional, que aprobó las normas y reglamentaciones electorales, de conformidad con la Declaración de Copenhague. A mediados de junio de 1996 se designó a una

Las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales se reproducen en el apéndice al presente informe.

Subcomisión de Apelación Electoral con el mandato de hacer cumplir dichas normas y dictaminar respecto de las denuncias presentadas sobre el proceso electoral. Además de estar facultada para imponer multas, la Subcomisión puede descalificar a los candidatos o los partidos o imponer otras penas, según corresponda. La tarea de vigilar el cumplimiento de las normas en principio estará a cargo de alrededor de 1.200 observadores de la OSCE, que trabajarán en cooperación con la policía local y la Fuerza Internacional de Policía. Se ha asignado a una Comisión de Expertos de los Medios de Comunicación la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las normas relativas a los medios de comunicación y dictaminar al respecto, y podrá castigar toda violación mediante la imposición de multas, el retiro de las credenciales de prensa y "otras medidas apropiadas".

- 8. Para mediados de junio se habían creado la mayoría de las 140 comisiones electorales locales previstas, que tienen la responsabilidad fundamental de facilitar técnicamente en el plano local el proceso electoral y el registro de determinadas categorías de votantes. Las municipalidades que aún no habían creado una comisión electoral local tenían hasta el 27 de junio para hacerlo; en caso contrario se verían impedidas de participar en las elecciones. En las zonas de la Federación en que las relaciones entre bosnios y croatas son tensas, las comisiones electorales locales han experimentado graves dificultades. Por ejemplo, en Gorni Vakuf, los residentes croatas han designado a su propia comisión. En Fojnica, donde los bosnios constituyen la mayoría de la comisión, los miembros croatas han renunciado.
- 9. Para las personas que piensan votar personalmente en las municipalidades en que estaban empadronadas en 1991, no existirá un nuevo proceso de empadronamiento. Para todas las otras personas que piensan votar, por ejemplo los refugiados y desplazados que desean votar <u>in absentia</u>, está en marcha un proceso de empadronamiento, cuyo plazo expira a mediados de julio de 1996. Preocupa que una aplicación rígida de esta fecha límite pueda servir para descalificar a quienes se ven impedidos de viajar a las localidades en que piensan votar o que pueden verse desplazados una vez concluido el plazo para finalizar el proceso de empadronamiento.
- 10. El registro de partidos políticos y candidatos independientes finalizó el 14 de junio de 1996. Se han inscrito 49 partidos y 33 candidatos independientes.

Las libertades de asociación y de reunión y el proceso electoral

11. En las dos entidades que integran Bosnia y Herzegovina, los miembros de partidos diferentes de los tres que ejercen el poder o autoridad (el Partido Democrático Serbio (SDS), el Partido de Acción Democrática (SDA) y la Unión Democrática Croata (HDZ)) se ven impedidos de ejercer sus derechos a las libertades de asociación y de reunión, así como otros derechos conexos. En la República Srpska circulan informes fidedignos de actos de violencia y acoso contra quienes intentan organizarse políticamente fuera del SDS. Así pues, por ejemplo, en la región de Doboj, algunos miembros del Partido Socialista han perdido sus trabajos o sus bienes han sido objeto de ataques. Allí y en otros lugares de la República Srpska, se han perturbado los mítines políticos y se ha atacado a los candidatos. Se afirma a menudo que la policía es testigo de las

agresiones, pero no interviene o posteriormente no realiza investigaciones enérgicas. En un incidente ocurrido en Blatinica el 24 de marzo de 1996, un miembro del Partido Socialista fue golpeado hasta perder el conocimiento y los observadores internacionales han mencionado la posible participación de policías de Teslic.

- 12. Según informes fiables, existe el mismo clima de miedo y la misma falta de vigilancia policial adecuada en zonas de la Federación donde el HDZ es el partido dominante. Se afirma que en esas regiones el HDZ, con el apoyo de la policía local, ha logrado que sólo se permita funcionar a los partidos políticos que apoyan en general sus propias posiciones políticas. En Mostar occidental ha habido casos en que la policía ha negado a los activistas del Partido Socialdemócrata la autorización para cruzar desde la parte oriental de la ciudad. Un ex miembro de ese partido en Mostar occidental dijo a una organización de derechos humanos que no participaría en las elecciones porque temía por su vida.
- 13. Se ha implicado a algunos miembros del SDA en actos de violencia y otras agresiones contra miembros o posibles votantes de otros partidos. En Cazin el 15 de junio de 1996, un grupo numeroso que exhibía pancartas y carteles del SDA atacó a un grupo de participantes en la campaña del Partido de Bosnia y Herzegovina, entre los que se contaba el Sr. H. Siladzic, ex Primer Ministro de Bosnia y Herzegovina. En el curso del ataque, golpearon al Sr. Siladzic con una barra de hierro, provocándole heridas en la cabeza. Personas del grupo destruyeron el equipo de un periodista de televisión que se encontraba en el mitin. Según observadores internacionales que presenciaron el incidente, la policía local no hizo nada por proteger a las víctimas. La policía local posteriormente inició una investigación de la agresión de que fue víctima el Sr. Siladzic y ha declarado que se detuvo a varios sospechosos. El Presidente del cantón de Una-Sana, Sr. Veladzic, también ha señalado que se aplicarán los procedimientos disciplinarios del caso para investigar el hecho de que la policía no brindara la protección adecuada.
- 14. En la localidad vecina de Velika Kladus hay denuncias persistentes de que los partidarios del Sr. Fikret Abdic y su Unión Democrática Popular son víctimas de ataques por parte, entre otros, de personas de uniforme militar o policial, y de que la policía local los somete a detenciones arbitrarias. Es difícil determinar la magnitud de las agresiones, aunque más no sea porque muchas de las víctimas temen represalias si hacen denuncias a la policía local o la Fuerza Internacional de Policía. No obstante, una organización internacional ha señalado que más de la mitad de los partidarios de Abdic que han regresado del campamento de Kuplensko, en Croacia, han sufrido algún tipo de agresión. Algunos miembros de la administración del cantón de Una-Sana, así como varios políticos de la oposición, han señalado a los observadores internacionales que no tolerarán que ni el Sr. Abdic ni su partido desempeñen función alguna en las próximas elecciones.
- 15. Desde Tesanj se han recibido denuncias de que miembros de la Unión de Socialdemócratas de Bosnia han sufrido acosos por parte de los partidarios del SDA y que uno de sus miembros principales fue atacado por hombres enmascarados el 3 de junio de 1996. De esta y otras zonas se reciben denuncias de personas que han sido despedidas de puestos controlados por la administración local por

haberse afiliado a partidos diferentes del SDA. En Kalesija, cerca de Tuzla, se hizo comparecer a 159 personas en las comisarías, donde las interrogaron, acusadas de haber interrumpido el discurso del alcalde local en un mitin.

16. Llegan denuncias persistentes de todas las regiones del país de que los partidos que no son los tres partidos gobernantes no tienen acceso a los lugares donde podrían celebrar mítines y asambleas ni pueden exhibir libremente carteles y demás material de propaganda. Se trata de un problema generalizado en la República Srpska y en las regiones controladas por los croatas, y es motivo de preocupación en algunas localidades de las zonas de la Federación controladas por los bosnios, por ejemplo Bugojno, Cazin y Jablanica.

La libertad de circulación y el proceso electoral

- 17. Temores muy fundados de intimidaciones o agresiones impiden un desplazamiento importante a través de la Línea Fronteriza entre las Entidades y a las zonas donde el viajero no pertenece al grupo de población mayoritario. Este es el caso en particular de los desplazamientos hacia la República Srpska. El temor frena el desplazamiento temporal y obstruye completamente el proceso de retorno voluntario de los desplazados. La circulación se ve también limitada por obstáculos técnicos que imponen el uso dentro de la República Srpska de autobuses matriculados en la Federación. La falta de libertad de circulación en la realidad constituye un obstáculo importante a la organización política y la realización de las campañas a nivel nacional o interétnico. Además, a menos que este problema se solucione antes de las elecciones, perturbará fundamentalmente el proceso electoral e impedirá que muchos políticos que resulten elegidos visiten sus distritos.
- 18. La policía de ambas entidades sigue instalando puestos de control móviles clandestinos e ilegales en la Zona de Separación que abarca la Línea Fronteriza entre las Entidades. En estos puestos de control, y en otros de carácter legal, a menudo se detiene a los vehículos matriculados en la otra entidad, se confiscan los documentos de identidad de sus ocupantes, a quienes se imponen multas arbitrarias, se agrede de palabra y en algunas ocasiones se detiene arbitrariamente. En un incidente ocurrido a fines de mayo de 1996, un policía de una zona predominantemente croata cercana a Zepce disparó sobre un vehículo con matrícula bosnia y mató al conductor. El 4 de junio de 1996, un lechero serbio de Kukavica fue presuntamente detenido y atacado por la policía mientras entregaba leche en Grbâvica, un suburbio de Sarajevo.
- 19. Los intentos de organizar el cruce de la Línea Fronteriza entre las Entidades por grupos que desean visitar temporalmente las localidades de las que se han visto desplazados, se ven a menudo desbaratados por grupos más o menos bien organizados de civiles violentos que los agreden. Según se afirma, la policía local no controla a esas turbas o bien las incita a la violencia. Por ejemplo, los intentos de visitar la zona de Doboj durante junio de 1996 se vieron obstaculizados por agresiones violentas a los autobuses. En uno de esos incidentes, ocurrido el 2 de junio, casi todos los pasajeros del autobús sufrieron lesiones y el vehículo acabó por retirarse a la zona de la Federación. En otro incidente en la misma zona, el jefe de la policía de Teslic se alejó del lugar de los hechos justo antes de que una turba encolerizada rodeara a un

autobús. Si bien la mayoría de los ataques a los grupos ocurren en la República Srpska, se denuncian casos similares en otras regiones. Por ejemplo, se informó de que el 28 de mayo de 1996 la policía croata impidió que cuatro autobuses en que viajaban bosnios de Mostar entraran en la ciudad de Stolac.

20. Otros factores que impiden la libertad de circulación y que son motivo de preocupación especial para muchos de los candidatos en las elecciones es la falta generalizada de información sobre la identidad de las personas a quienes se busca por crímenes de guerra en cada una de las entidades y la incertidumbre sobre cómo se aplicará la amnistía y qué alcance tendrá.

La libertad de expresión y el proceso electoral

- 21. Se afirma que en la República Srpska la mayoría de las estaciones de radio, así como el servicio de televisión, niegan a los políticos que no pertenecen al SDS la oportunidad de expresarse en ellas. Los observadores internacionales denuncian casos frecuentes de incitación al odio y declaraciones insultantes contra los oponentes políticos. Algunos ejemplos típicos de estos incidentes fueron las emisiones de mayo de 1996 en Radio Doboj y Radio Teslic en que destacados miembros del SDS hicieron comentarios insultantes sobre miembros del Partido Socialista. No hay indicios de que la policía haya investigado esos casos de incitación al odio para procesar penalmente a los culpables. Los periodistas que trabajan en la emisora independiente Radio Big han sido objeto de acoso por funcionarios locales y la propia radio se vio impedida de difundir sus programas el 20 de mayo de 1996, presuntamente porque no había pagado la factura de electricidad. Los periodistas que trabajan para las dos únicas publicaciones locales que se niegan a reflejar en forma incondicional la posición del SDS, Novi Prelom y Nesaviane Novines, también han denunciado actos de hostigamiento e intimidación de parte de las autoridades.
- 22. Existe una estricta censura de los medios de comunicación en las zonas controladas por los croatas, y Radio Herzog-Bosna, Radio Mostar y Televisión Mostar se encuentran efectivamente bajo el control del partido HDZ. Este ha indicado que podría crear y controlar otro canal de televisión. No se publica ningún diario en las zonas controladas por el HDZ.
- 23. La prensa tiene una razonable libertad en las zonas de la Federación de mayoría bosnia; sin embargo, la distribución generalmente se limita a los grandes centros de población. Aunque la emisora de televisión del Estado está controlada por el SDA, al parecer brinda a la oposición la posibilidad de expresar sus puntos de vista. Las estaciones de televisión independientes no tienen capacidad de transmitir sus programas en todo el país. Se han recibido numerosas denuncias de que algunas estaciones locales de radio y televisión, por lo general de propiedad de las autoridades locales, restringen indebidamente el acceso de los partidos de la oposición a las emisiones. El director de una emisora local señaló a los observadores internacionales que su seguridad personal y la de sus colaboradores estarían en peligro si su política de radiodifusión no favoreciera al SDA.
- 24. La posibilidad de realizar campañas entre las entidades o de conocer otras opiniones se ve obstaculizada por el hecho de que no se distribuyan en absoluto

diarios y revistas entre las entidades. La situación es igualmente deficiente respecto de la distribución de diarios en las zonas dominadas por los croatas. Algunos de los factores que contribuyen a esta situación son los diversos problemas que impiden la libertad de circulación, la posible falta de demanda de los consumidores y la falta de una infraestructura de distribución.

- 25. La actividad política a nivel nacional se ve también impedida por la falta total de contactos telefónicos entre las entidades.
- 26. La OSCE ha hecho mucho por paliar los efectos de las restricciones a la libertad de expresión en la campaña electoral. Un proyecto notable es el desarrollo de la red radial móvil "Elecciones Libres". La Oficina del Alto Representante también ha contribuido a la elaboración de un proyecto de creación de una red de televisión de difusión abierta. Una vez en funcionamiento, estos sistemas podrán difundir información política partidaria equilibrada a alrededor de un 75% de la población. La Comisión de Expertos de los Medios de Comunicación (véase el párrafo 7 supra) está en condiciones de ejercer una importante función de supervisión y arbitraje en las actividades electorales de los medios de comunicación.

El control de la población y el proceso electoral

- 27. Las odiosas prácticas comúnmente denominadas "de limpieza étnica", así como los efectos de la guerra, dieron lugar a desplazamientos de personas en gran escala en toda Bosnia y Herzegovina. Aún no ha habido prácticamente ningún retorno de refugiados y desplazados a las zonas en que sus comunidades son ahora minoritarias. El número de personas que regresan a las zonas en que sus comunidades son mayoritarias va en aumento y crecerá marcadamente en los próximos meses, una vez que se pongan en marcha los proyectos experimentales del ACNUR para el retorno a 19 localidades.
- 28. El retorno a las "zonas de minorías" se ve obstaculizado por las autoridades de ambas entidades del país. Ya se ha hecho referencia a los numerosísimos obstáculos a la libertad de circulación. A ellos cabe añadir un clima generalizado de temor e inseguridad, atizado por las agresiones personales que se registran y la frecuente falta de investigación de los hechos por la policía. El retorno también se ve obstaculizado por la aplicación de leyes sobre los derechos de propiedad y de residencia, leyes de amnistía inadecuadas y la existencia de listas no reveladas de las personas a quienes las diversas autoridades procesarán por crímenes de guerra.
- 29. Las poblaciones minoritarias siguen abandonando algunas zonas de la República Srpska, como por ejemplo Teslic, Banja Luka y Vrbanja. Los miembros de las minorías en su mayoría bosnios, pero también croatas y romaníes son víctimas de actos sistemáticos de intimidación y discriminación administrativa. Como resultado, desde abril de 1996 cientos de miembros de las poblaciones minoritarias han abandonado la República Srpska o han señalado su deseo de hacerlo sin demora. Ha habido casos de agresiones físicas, incluidas violaciones, destrucción de bienes, amenazas de muerte e insultos racistas. En la mayoría de los incidentes, la policía local no interviene ni realiza las investigaciones del caso. En Vrbanje, cerca de Banja Luka, en junio de 1996 la

mitad de la comunidad bosnia de unas 100 personas que aún permanecía en el lugar se vio desalojada de sus hogares por residentes serbios desplazados o por turbas de desconocidos. Los desalojos se vieron acompañados de actos de violencia. En un incidente, un hombre de edad sufrió graves lesiones. La policía no ha tomado medidas adecuadas para proteger a los bosnios. Ha habido denuncias de que en Teslic los dirigentes serbios locales confiscaron las tierras agrícolas de bosnios de la región sin pagarles una indemnización. En este caso la policía local tampoco intervino ni ha prestado atención a las denuncias.

- 30. En los últimos meses ha habido denuncias persistentes de acoso en gran escala a los serbios que aún permanecen en los suburbios de Sarajevo, con casos de palizas, amenazas de muerte, desalojos, robos e incendios intencionales. En algunos casos, la policía local y los funcionarios municipales no intervinieron o incluso pueden haber participado activamente. Como resultado de este acoso, muchos serbios se han visto obligados a abandonar sus hogares y alejarse de Sarajevo.
- 31. La falta de un programa significativo de retorno previo a las elecciones, así como los desplazamientos que continúan, pueden dar más posibilidades electorales a los partidos que representan a las mayorías nuevas o reforzadas de las zonas que han sido objeto de "limpieza étnica". Este intento de lograr ventajas electorales es, cuando menos, una de las motivaciones de las autoridades que impiden el retorno o promueven activamente los nuevos desplazamientos.
- 32. Las normas y reglamentaciones electorales intentan superar los problemas planteados por la falta de retorno de los desplazados y refugiados mediante la creación de un sistema de voto <u>in absentia</u> para quienes deseen ejercer sus derechos en las municipalidades donde residían en 1991, pero que no pueden o no desean presentarse en esas localidades. Sin embargo, la aplicación de estas normas no puede solucionar el problema del gran número de candidatos que podrían resultar elegidos en municipalidades a las que no tienen acceso.

Conclusiones

33. Hay indicios de que el Gobierno central de la Federación no se opone a la celebración de elecciones libres e imparciales. No obstante, las condiciones actuales en Bosnia y Herzegovina no son propicias para el desarrollo de un proceso electoral democrático. En ambas entidades se violan los derechos a la libertad de asociación y reunión así como la libertad de circulación de los activistas de las campañas y los candidatos; además, se observan restricciones a la libertad de expresión y su abuso en los medios de comunicación y los políticos y sus partidarios son víctimas de ataques violentos. Los gobiernos, las autoridades locales y las fuerzas policiales siguen sin tomar las medidas necesarias contra estas prácticas. El hecho de que no se permita un retorno voluntario considerable a las zonas en que los que regresaran serían ahora parte de poblaciones minoritarias es otro impedimento al proceso electoral, como lo son también las inquietantes situaciones de desplazamiento en curso.

- 34. Los problemas más graves se observan en la República Srpska. En esta entidad a la culpa de las autoridades se suma el hecho de que sigan ejerciendo cargos de la dirección política personas acusadas de crímenes de guerra.
- 35. En la Federación, el motivo de mayor preocupación es el régimen totalmente antidemocrático de las zonas controladas por Croacia. En las localidades de mayoría bosnia, se señalan a la atención regiones como la de Bihac y diversas prácticas discriminatorias observadas en casi todos los centros de población.
- 36. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa es digna de encomio por haber logrado crear una serie de mecanismos relacionados con las elecciones y los esfuerzos que realiza por que éstas sean objeto de una supervisión adecuada.

Recomendaciones

- 37. Las autoridades de la República Srpska deben tomar medidas inmediatas para poner fin a las violaciones de los derechos humanos específicamente relacionadas con las elecciones y de otra índole que se registran en la entidad. Deben imponer disciplina a la policía y las autoridades locales y brindar una verdadera protección a las personas en peligro. Como medida urgente, deben protegerse los bienes de los desplazados y crearse las condiciones para facilitar y alentar el retorno. Como parte integral de este programa, se debe aislar políticamente y detener a los acusados de crímenes de guerra.
- 38. Las autoridades de la Federación deben garantizar la eliminación de las prácticas discriminatorias que aplican funcionarios públicos en todos los niveles, así como la policía. En las zonas controladas por los croatas, será necesaria una reevaluación fundamental de las políticas. En otras zonas de la Federación, es mucho lo que queda por hacer en todos los niveles de gobierno para propiciar un clima político abierto e imparcial que permita a los partidos de la oposición realizar sus campañas sin obstáculos.
- 39. Las autoridades de ambas entidades deben tomar medidas inmediatas para lograr la libertad de circulación <u>de facto</u> en todo el país y crear condiciones para la realización de campañas entre las entidades.
- 40. Los mecanismos previstos para investigar y castigar las violaciones de las normas electorales deben funcionar en forma independiente y con celeridad. También es de esperar que interpreten sus mandatos en un sentido activo para resolver los problemas generales de las elecciones, así como las denuncias específicas de violaciones.
- 41. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa debe velar por que al aplicarse las normas sobre la emisión de los votos se permita votar a quienes se ven impedidos por las autoridades de concurrir a su lugar de empadronamiento, incluidas todas las personas que puedan verse desplazadas en el período anterior a las elecciones.
- 42. Se incita al Alto Representante a que observe estrechamente el cumplimiento del Acuerdo Marco por las Partes y se valga de su autoridad para asegurar el

cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Partes en relación con las elecciones, incluidas las disposiciones de la Declaración de Copenhague.

43. Aun si las recomendaciones precedentes se aplican en mayor o menor medida, resulta evidente que las elecciones de septiembre no reunirán todos los requisitos del derecho internacional y la Declaración de Copenhague. Por ende, la Relatora Especial hace suya la recomendación del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Sr. F. Cotti, de que los mandatos de todas la autoridades elegidas expiren en un plazo de dos años y que en ese momento se realicen nuevas elecciones. Esta propuesta permitirá que se siga consolidando el proceso democrático y será una oportunidad para que la voluntad del pueblo se exprese en condiciones de libertad y equidad en un plazo razonable.

Apéndice

DISPOSICIONES DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RELATIVOS A LAS ELECCIONES

A. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 25

"Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país."

Artículo 2

"1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."

B. <u>Convención Internacional sobre la Eliminación de</u> todas las Formas de Discriminación Racial

Artículo 5

"En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados Partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

. . .

c) Los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas."

C. <u>Primer Protocolo al Convenio para la Protección de los</u> Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales

Artículo 3

"Las Altas Partes Contratantes se comprometen a organizar en intervalos razonables elecciones libres con escrutinio secreto, en condiciones tales que aseguren la libre expresión de la opinión del pueblo en cuanto a la elección del cuerpo legislativo."

D. <u>Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia</u> sobre la Dimensión Humana de la CSCE

Párrafo 7

"Para garantizar que la voluntad del pueblo sirva de base para la autoridad del Gobierno, los Estados participantes:

- celebrarán elecciones libres a intervalos razonables, en las condiciones que establezca la ley;
- permitirán que todos los escaños de por lo menos de una de las cámaras de la legislatura nacional sean cubiertos libremente por votación popular;
- garantizarán el sufragio universal e igual a todos los ciudadanos adultos:
- garantizarán que las elecciones sean por votación secreta o por algún proceso equivalente de votación libre y que los votos sean contados y registrados limpiamente, dando a conocer al público los resultados oficiales;
- respetarán el derecho de los ciudadanos a aspirar a puestos políticos o cargos públicos electivos, individualmente o como representantes de partidos u organizaciones políticas, sin discriminación;
- respetarán el derecho de las personas y grupos a establecer, en plena libertad, sus propios partidos políticos u otras organizaciones políticas y facilitarán a esos partidos y organizaciones políticas las garantías jurídicas necesarias para permitirles competir sobre una base de igual trato ante la ley y por parte de las autoridades;
- garantizarán que la ley y la política oficial estén orientadas a permitir que la campaña política se lleve a cabo dentro de una atmósfera imparcial y libre en la que no haya acciones administrativas, violencia ni intimidación que impidan a los partidos y a los candidatos exponer libremente sus puntos de vista y valoraciones, o impidan a los electores conocerlas y discutirlas o dar su voto sin miedo a represalias;

- procurarán que no haya obstáculo jurídico o administrativo que impida el libre acceso a los grandes medios de información sobre una base no discriminatoria para todos los grupos políticos y personas que deseen participar en el proceso electoral;
- garantizarán que los candidatos que obtengan el necesario número de votos exigido por la ley ocupen debidamente sus puestos y que se les permita permanecer en ellos hasta que expire el plazo de su mandato o se termine éste de un modo dispuesto por la ley, en conformidad con procedimientos democráticos parlamentarios y constitucionales."
